



Municipalidad Provincial
De Sullana

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 01188-2017/MPS.



Sullana, 14 de setiembre del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Sullana, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es una entidad de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 04/04/2017 se suscribe el Contrato N° 003-2017/MPS-SGL SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2017-MPS-CS I CONVOCATORIA, para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES, MAQUINARIA Y EQUIPO DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, PARA EL AÑO FISCAL 2017", con BUSINESS PLU E.I.R.L.TDA, por el monto ascendente a S/ 1'280,781.40, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	CANTIDAD	U.M.	DETALLE	PRECIO UNITARIO	TOTAL
I	117,188.14	GALÓN	DIESEL B5	10.00	1'171,881.40
II	12,100.00	GALÓN	GASOHOL 84 PLUS	9.00	108,900.00
					1'280,781.40

Que, la Gerencia de Equipo Mecánico mediante el Informe N° 201-2017/MPS-GEM de fecha 07.07.2017, informa sobre la culminación de combustible tanto para el Item I como para el Item II y establece una proyección de combustible para los meses de Setiembre a Diciembre de acuerdo al siguiente cuadro:

ITEM	DETALLE	GL X DÍA	CANT DÍAS APROX	TOTAL DE GALONES APROX
I	DIESEL B5	600	117	70,200
II	GASOHOL 84 PLUS	85	110	9350

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el Memorando N° 1001-2017/MPS-GAF, solicita la certificación presupuestal de acuerdo al estudio de mercado elaborado por esta Sub Gerencia por el monto ascendente a S/. 883,005.00 (Ochocientos ochenta y tres mil cinco con 00/100 soles);

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto mediante el Informe N° 1575-2017/MPS-GPyP de fecha 11.08.2017, informa que no se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado por la Gerencia de Equipo Mecánico, sin embargo dentro de la Nota de Crédito Presupuestario 113-2017 existe un saldo disponible de S/ 280,958.80 Soles;

Que, la Sub Gerencia de Logística, mediante el Informe N° 1408-2017/MPS-GAF-SGL de fecha 23.08.2017, solicita a la Gerencia de equipo Mecánico realizar los ajustes correspondientes a las cantidades alcanzadas, a fin de atender dentro de lo posible la adquisición de combustible y evitar de esta manera el desabastecimiento de las unidades vehiculares, maquinaria pesada y equipos de propiedad municipal;

Que, la Gerencia de Equipo Mecánico, mediante el Informe N° 250-2017/MPS-GEM de fecha 01.09.2017, alcanza las cantidades por combustible de acuerdo al cuadro siguiente tomando en consideración los precios del contrato vigente:

...///



**Municipalidad Provincial
De Sullana**

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 01188-2017/MPS.

ITEM	DETALLE	GALONES	CANT DÍAS APROX	PRECIO POR GALÓN	TOTAL
I	DIESEL B5	25370	42	10.00	253,700.00
II	GASOHOL 84 PLUS	3025	35	09.00	27,225.00
					S/280,925.00

Que, la Sub Gerencia de Logística, mediante el Informe N° 1495-2006/MPS-GAF-SGI. de fecha 05.09.2017, comunica que teniendo en cuenta el estado situacional del abastecimiento del combustible se hace necesario la elaboración de la Adenda por prestaciones adicionales correspondiente a los Ítems I(DIESEL B5) y II(GASOHOL 84 PLUS), por el 21.65% y 25% del monto del contrato original respectivamente para el cumplimiento de las metas trazadas, de acuerdo a lo solicitado por el área usuaria, el mismo que asciende a S/253,700.00 para el ítem I y S/27,225.00 para el Ítem II ,haciendo un monto total de S/ 280,925.00 00 (Doscientos Ochenta Mil Novecientos veinticinco con 00/100 soles);

Que, el artículo 34° numeral 34.2 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, modificada mediante D.L. 1341, respecto a las modificaciones del Contrato, prescribe:- "(...) *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.*

Por su parte el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Aprobado mediante D.S. 350-2015-EF y modificado a través del D.S. 056-2017-EF), señala.- **Adicionales y Reducciones.-** "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes".

Que, precisado lo anterior, debe indicarse que los artículos 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y 139° del Reglamento han otorgado al Titular de la Entidad la potestad de, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas prestaciones sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato y que la Entidad cuente con **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**;

Que, lo señalado anteriormente supone que el contratista tendrá que ejecutar obligaciones originalmente no pactadas en el contrato pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad del mismo. En tal sentido, se entiende que durante la fase de ejecución contractual, la Entidad estaría facultada para requerir un mayor número de prestaciones a las inicialmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente;

Que, en esa medida, esta Entidad solo puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de bienes o servicios, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, cuando estas no se encuentren consideradas en las especificaciones técnicas o términos de referencia ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para alcanzar la finalidad de este contrato;

...///



**Municipalidad Provincial
De Sullana**

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 01188-2017/MPS.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 1316-2017/MPS-GAJ de fecha 13.09.2017, recomienda lo que detallo:

- 1.- Se emita el acto resolutivo, aprobando la prestación adicional correspondiente a los Ítems I(DIESEL B5) y II(GASOHOL 84 PLUS), por el 21.65% y 25% del monto del contrato original respectivamente para el cumplimiento de las metas trazadas, de acuerdo a lo solicitado por el área usuaria, el mismo que asciende a S/.253,700.00 para el ítem I y S/.27,225.00 para el Ítem II, haciendo un monto total de S/ 280,925.00 (Doscientos Ochenta Mil Novecientos veinticinco con 00/100 soles), de conformidad a lo establecido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y 139° de su Reglamento;
- 2.- Autorizar a la Gerencia de Asesoría Jurídica la elaboración de la adenda correspondiente.

Que, en virtud a lo indicado es necesario dictar las acciones correspondientes; y

Estando a lo informado por la Gerencia de Equipo Mecánico, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Logística, Gerencia de Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Prestación Adicional correspondiente a los Ítems I (DIESEL B5) y II (GASOHOL 84 PLUS), por el 21.65% y 25% del monto del contrato original respectivamente para el cumplimiento de las metas trazadas, de acuerdo a lo solicitado por el área usuaria, el mismo que asciende a S/.253,700.00 para el ítem I y S/.27,225.00 para el Ítem II, haciendo un monto total de S/ 280,925.00 (Doscientos Ochenta Mil Novecientos veinticinco con 00/100 soles), de conformidad a lo establecido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y 139° de su Reglamento.

Artículo Segundo.- Facultar a la Gerencia de de Asesoría Jurídica la elaboración de la adenda correspondiente.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távara Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Kelly Lizcano Chinchay
Secretaría General